

3. *Insta* a los Estados que participaron en esas guerras a que proporcionen inmediatamente al Estado afectado información completa sobre las zonas donde se colocaron tales minas, incluso mapas que indiquen la situación de esas zonas, y sobre los tipos de minas;

4. *Encarece* a los Estados que causaron esa situación que indemnicen sin demora a los países en que fueron colocadas las minas por todo perjuicio material o moral que hayan sufrido como resultado de esa acción, y que adopten rápidas medidas a fin de suministrar asistencia técnica para la remoción de tales minas;

5. *Pide* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que realice un estudio del problema de los restos materiales de guerras, especialmente minas, y de sus repercusiones en el medio ambiente, y que presente un informe a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones;

6. *Pide* al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

2432a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1975

3436 (XXX). Convenciones y protocolos relativos al medio ambiente

La Asamblea General,

Recordando que la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano²³, aprobada en Estocolmo el 16 de junio de 1972, estaba destinada, entre otras cosas, a promover el derecho internacional en la esfera del medio ambiente,

Recordando con aprecio las decisiones 24 (III) de 30 de abril de 1975 y 35 (III) de 2 de mayo de 1975 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente²⁴,

Expresando la convicción de que la elaboración de una adecuada legislación del medio ambiente es una medida de apoyo indispensable para la aplicación de las políticas, estrategias y recomendaciones del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Observando con satisfacción que, desde la aprobación de la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, se han negociado y aprobado varios convenios y protocolos mundiales y regionales en la esfera del medio ambiente,

Preocupada ante el hecho de que las convenciones y protocolos internacionales existentes en la esfera del medio ambiente no han recibido todavía la amplia aceptación y aplicación que merecen,

Convencida de la necesidad de elaborar más convenios y protocolos relativos al medio ambiente,

1. *Pide* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que tome las medidas necesarias para la realización de los objetivos y la aplicación de las estrategias del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la esfera del derecho nacional e internacional del medio ambiente y, en particular, que adopte medidas encaminadas a prestar asistencia técnica a los países en desarrollo que

²³ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.II.A.14), cap. I.

²⁴ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/10025), anexo I.

la soliciten para la elaboración de sus legislaciones nacionales del medio ambiente;

2. *Insta* a todos los Estados que reúnan los requisitos necesarios para llegar a ser partes, según convenga, en los convenios y protocolos existentes en la esfera del medio ambiente a que lo hagan lo antes posible;

3. *Pide* a los depositarios de los referidos convenios que informen periódicamente al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la situación de esos convenios;

4. *Pide* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que ayude a los Estados que lo soliciten a preparar las propuestas de medidas legislativas o de otro tipo que sean necesarias para que se puedan adherir a los convenios en la esfera de la ordenación del medio ambiente;

5. *Pide además* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que mantenga informada anualmente a la Asamblea General de cualesquiera convenios internacionales que se concierten en la esfera del medio ambiente y de la situación de los convenios existentes, con referencia especial a las ratificaciones, adhesiones y entrada en vigor, así como de la intención manifestada por los distintos gobiernos de llegar a ser partes en estos convenios durante el año entre un período de sesiones del Consejo y el siguiente.

2432a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1975

3437 (XXX). Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2849 (XXVI) de 20 de diciembre de 1971 y 2994 (XXVII), 2995 (XXVII), 2996 (XXVII), 2997 (XXVII), 3000 (XXVII) y 3002 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972,

Recordando sus resoluciones 3129 (XXVIII), 3131 (XXVIII) y 3133 (XXVIII) de 13 de diciembre de 1973,

Recordando la Declaración²⁵ y el Programa de acción²⁶ sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, así como la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados²⁷, donde se exponen los fundamentos del nuevo orden económico internacional,

Recordando también su resolución 3326 (XXIX) de 16 de diciembre de 1974,

Reafirmando que la protección, la preservación y el mejoramiento del medio ambiente para las generaciones presentes y futuras es responsabilidad de todos los Estados,

Habiendo examinado el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor de su tercer período de sesiones²⁸,

Considerando la necesidad de asegurar la cooperación en la ejecución de las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y en el cumplimiento de sus decisiones,

²⁵ Resolución 3201 (S-VI).

²⁶ Resolución 3202 (S-VI).

²⁷ Resolución 3281 (XXIX).

²⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/10025).

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor de su tercer período de sesiones;

2. *Pide* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que continúe recordando la necesidad de que el Programa se ajuste a las disposiciones pertinentes de la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, a la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados y a las decisiones tomadas por la Asamblea General en su séptimo período extraordinario de sesiones;

3. *Toma nota* del informe del Director Ejecutivo sobre la cooperación en el campo del medio ambiente en materia de recursos naturales compartidos por dos o más Estados²⁹;

4. *Pide* al Director Ejecutivo que, en consulta con el Consejo de Administración, continúe aplicando las disposiciones de la resolución 3226 (XXIX) de la Asamblea General al desarrollar el programa de trabajo y las actividades, en el contexto del programa, del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

5. *Pide* al Director Ejecutivo que presente a la Asamblea General, en su trigésimo primer período de sesiones, un informe sobre las medidas tomadas en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución 3226 (XXIX) de 12 de noviembre de 1974 de la Asamblea con referencia a la cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas;

6. *Pide* a los organismos especializados, al Organismo Internacional de Energía Atómica y a las otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que prosigan cooperando activamente en la ejecución de las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, asignando las prioridades y recursos necesarios para lograr el máximo éxito de esas actividades.

2432a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1975

3438 (XXX). Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3001 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972, 3128 (XXVIII) de 13 de diciembre de 1973 y 3325 (XXIX) de 16 de diciembre de 1974 sobre los preparativos para Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos,

Habiendo tomado nota con reconocimiento de los informes anteriores del Secretario General pedidos en la decisión 4 (I) del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de 21 de junio de 1973³⁰ y en la resolución 3128 (XXVIII) de la Asamblea General³¹,

Reconociendo las importantes contribuciones a los preparativos para la Conferencia hechas por las reuniones preparatorias regionales,

Tomando nota con satisfacción del activo apoyo dado por los gobiernos al objetivo de la Conferencia y de la asistencia prestada para su preparación por los órganos competentes de las Naciones Unidas y por las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales,

Expresando su reconocimiento por la decisión 37 (III)³² del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de 23 de abril de 1975, por la que se asignan fondos adicionales para el programa audiovisual de la Conferencia con el propósito, en particular, de asistir a los países en desarrollo en la preparación de sus presentaciones audiovisuales,

Reconociendo la importancia de lograr que los esfuerzos mundiales para mejorar los asentamientos humanos se complementen y se hagan más eficaces por medio de medidas y programas en los planos regional y sub-regional,

Habiendo examinado el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor de su tercer período de sesiones³³ y la sección pertinente del informe del Consejo Económico y Social³⁴,

1. *Pide* al Secretario General que invite:

a) A todos los Estados a participar en Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos;

b) A representantes de las organizaciones que hayan recibido una invitación permanente de la Asamblea General a participar en las reuniones y en los trabajos de todas las conferencias internacionales que se celebren con los auspicios de la Asamblea General, en calidad de observadores, de conformidad con la resolución 3237 (XXIX) de 22 de noviembre de 1974 de la Asamblea;

c) A representantes de los movimientos de liberación nacional reconocidos en su región por la Organización de la Unidad Africana, en calidad de observadores, de conformidad con la resolución 3280 (XXIX) de 10 de diciembre de 1974 de la Asamblea General;

d) A los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica, así como a los órganos competentes de las Naciones Unidas, a estar representados en la Conferencia;

e) A las organizaciones intergubernamentales regionales interesadas a estar representadas por observadores;

f) A las organizaciones no gubernamentales interesadas reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social;

2. *Autoriza* al Secretario General a invitar a otras organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales directamente interesadas y de carácter auténticamente internacional que expresen, antes del 29 de febrero de 1976, el deseo de hacerse representar por observadores;

3. *Pide* al Secretario General que se asegure de que se adopten las disposiciones requeridas para la participación efectiva en la Conferencia de los representantes a que se hace referencia en los incisos b) y c) del párrafo 1 *supra*, incluidas las disposiciones financieras necesarias para sufragar gastos de viaje, dietas y presentaciones audiovisuales;

³² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/10025), anexo I.*

³³ *Ibid.*, Suplemento No. 25 (A/10025).

³⁴ *Ibid.*, Suplemento No. 3 (A/10003), cap. IV, sec. F.

²⁹ UNEP/GC/44 y Corr.1 y 2 y Add.1.

³⁰ A/9238.

³¹ A/9729.